



# BOLETÍN INFORMATIVO

N° X - NOVIEMBRE 2022

## Resolución DM/N° 029 / 2022

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.505  
Caracas, martes 15 de noviembre de 2022

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

**Resolución DM/N° 029/2022** mediante la cual se establece el horario de clases en todas las instituciones educativas públicas y de administración privada del subsistema de educación básica y media.



## Resolución DM/N° 029 / 2022

**Artículo 1.** Se establece el horario de clases, con una duración de cinco (05) horas académicas, en ambos turnos en todas [las] instituciones educativas públicas y de administración privada del subsistema de educación básica.

**Artículo 2.** En la organización del horario cada institución educativa, contempla actividades de aprendizaje para fortalecer valores de hermandad, solidaridad, cooperación y compañerismo que desarrolle habilidades y destrezas para la vida y una la cultura de paz en los niños, niñas y adolescentes, y pueden ser realizados dentro o fuera de las instituciones educativas públicas y administración privadas.

**Artículo 3.** Las actividades de aprendizaje para el desarrollo de la formación integral de las niñas, niños y adolescentes que se realicen en espacios comunitarios u otras instituciones, son reconocidas por la institución educativa pública y de administración privada, siempre y cuando los padres, madres, representantes o responsables justifique formalmente la participación de su representado en una actividad cultural, productiva, deportiva o recreativa.

**Artículo 4.** En cuanto al nivel de Educación Media, los horarios de clases responden a los planes de estudios y se organizan en bloques de 80 minutos, respetando la jornada de cinco (05) horas académicas, las clases de lunes a viernes y sin día libre para las y los estudiantes.

**Artículo 5.** Los horarios de clases se organizan en función del interés superior del niño, niña y adolescente y responde a las características geográficas de cada territorio, rural, fluvial, de frontera, insular, indígena y urbano.

**Artículo 6.** Las instituciones de educación pública con horarios de atención integral, pasan a la atención de doble turno, para atender a las comunidades que presenten nudos críticos en la inclusión del 100% de escolaridad o prosecución en el nivel de educación Media. En las instituciones educativas que no se requiera doble turno, brindara los espacios para el desarrollo de actividades de formación integral de las y los estudiantes de su punto y círculo.

**Artículo 7.** Se insta a las autoridades educativas de los distintos planteles públicos y de administración privados a informar a los padres y representantes el contenido de la presente Resolución y atender los casos excepcionales en consonancia con el principio del interés superior del niño, niña y adolescente.

**Artículo 8.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

\* : Las letras en color rojo representan errores de la Gaceta.

*Nos sentimos complacidos en ayudarlos y asesorarlos en temas tributarios, financieros y contables.  
Brindamos servicios profesionales de Auditoría, Impuestos, Consultoría y Outsourcing.  
Somos BDO Venezuela, Miembro de BDO International Limited, una Sociedad Civil de Profesionales Venezolanos*

**BDO Venezuela les recuerda que:**

El incumplimiento de las obligaciones tributarias en los plazos previstos en el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y demás disposiciones tributarias será sancionado conforme al Código Orgánico Tributario. Consulte con nuestros expertos sobre el servicio de revisión periódica de cumplimientos de deberes formales tributarios y evite los riesgos de contingencias tributarias por sanciones pecuniarias y medidas de cierre de establecimientos, ante un eventual procedimiento de fiscalización por parte de la Administración Tributaria.



## **AVISO IMPORTANTE**

Les recordamos que de acuerdo al artículo 9 de la Providencia Administrativa SNAT/2013/0048 que regula el Registro Único De Información Fiscal (RIF), el Comprobante Digital del Registro Único de Información Fiscal (RIF) tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de emisión y que su renovación deberá realizarse en un lapso no mayor a treinta (30) días hábiles después de su vencimiento.

No actualizar el RIF dentro de los plazos establecidos, constituye un incumplimiento al deber formal establecido en el numeral 4 del artículo 100 del COT, que será sancionado con multa de cien (100) veces el tipo de cambio oficial de la Moneda de Mayor Valor publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV) y 5 días continuos de clausura del establecimiento comercial. Cuando los ilícitos formales, sean cometidos por sujetos calificados como especiales por la Administración Tributaria, las sanciones pecuniarias aplicables serán aumentadas en un doscientos por ciento (200%), según artículo 108 del COT.

**CONSULTE A NUESTROS ASESORES**





*Construimos relaciones duraderas por ello nuestro compromiso es brindar un servicio excepcional al cliente. Contáctanos.*

**José G. Perales S.**  
Socio de Auditoría / Managing Partner  
jperales@bdo.com.ve

**José J. Martínez P.**  
Socio de Auditoría /  
ILP (International Liaison Partner)  
jmartinez@bdo.com.ve

**Helí S. Chirino H.**  
Socio de Auditoría  
hchirino@bdo.com.ve

**Lenin J. Fuentes D.**  
Socio de Auditoría  
lfuentes@bdo.com.ve

**Yelitza C. Coll F.**  
Socia de BSO  
ycoll@bdo.com.ve

**Edgar A. Osuna D.**  
Socio de Impuestos  
eosuna@bdo.com.ve

BDO Martínez, Perales & Asociados, una sociedad civil de personas venezolanas, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO International, una red global de firmas de auditoría denominadas Firmas Miembro, cada una de las cuales constituye una entidad jurídica independiente en su país. La coordinación de la red está a cargo de BDO Global Coordination B.V., constituida en Holanda por medio del estatuto social radicado en Eindhoven (registro número 33205251) y oficinas en Boulevard de la Woluwe 60, 1200 Bruselas, Bélgica, sede de la International Executive Office.

## **Nuestras Oficinas**

**CARACAS.** Av. Blandín, C.C. Mata de Coco, Piso 3, Oficina E-3, La Castellana, Chacao, Zona Postal 1060, Caracas, Venezuela. Teléfono +58 212 2640637.

**VALENCIA.** Av. Juan Uslar c/c Av. Carabobo, Centro Corporativo La Viña Plaza, Nivel 4. Ofic. 20, Urb. La Viña, Valencia Estado Carabobo, Zona Postal 2001, Venezuela. Teléfonos +58 241 613 9069 / 9066 / 9067.

[WWW.BDO.COM.VE](http://WWW.BDO.COM.VE)

[WWW.BDOINTERNATIONAL.COM](http://WWW.BDOINTERNATIONAL.COM)

